

RESOLUCIÓN No. 01964

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 del 28 de julio de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”*.

Que el parágrafo 1 del artículo 7 del Decreto 959 de 2000 establece que *“el aviso separado de fachada referido en el literal d) será considerado como valla, (...)”*.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”*.

Que el artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

RESOLUCIÓN No. 01964

Que el artículo primero de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su artículo 5, literal d):

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su artículo primero, literal l), que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que a través del numeral 2 del artículo 5 de la Resolución 1037 del 2016, se delega en la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de:

“...Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección...”.

Que mediante radicado 2013ER133913 del 7 de octubre de 2013, la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, identificada con el NIT. 860.513.493-1, a través del primer suplente general del Presidente, la señora **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía 42.747.650, presentó solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de obra tubular, ubicada en la Calle 159 N° 54 – 36, sentido Occidente – Oriente, localidad de Suba de Bogotá.

Que el solicitante, para soportar su petición, presentó la siguiente documentación:

RESOLUCIÓN No. 01964

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de la Sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
- Folio Matricula Inmobiliaria del Inmueble No. 50N-20208643.
- Autorización del propietario del inmueble.
- Plano y Fotografía panorámica.
- Diseño estructural y análisis de estabilidad.
- Copia Encargo Fiduciario.
- Recibo de pago 860518 del 06 de septiembre de 2013 emitido por la Dirección Distrital de Tesorería – Registro de Vallas.
- Original y 2 copias del recibo de pago 860518.
- Certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de la Fiduciaria Bogotá S.A. – FIDUBOGOTA S.A.
- Certificación emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Carta de responsabilidad firmada por el ingeniero Héctor Pardo Castro.
- Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Héctor Pardo Castro.
- Certificado expedido por el COPNIA del profesional Héctor Pardo Castro.

Que, con radicado 2013EE146746 del 30 de octubre de 2013, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual emitió requerimiento técnico, frente al cual, la sociedad respondió con radicado 2013ER156708 del 20 de noviembre de 2013.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento publicitario tipo Valla de obra tubular.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR el trámite administrativo de Registro de Publicidad Exterior Visual al elemento publicitario tipo Valla de Obra Tubular ubicada en la Calle 159 N° 54 – 36 sentido Occidente – Oriente, a nombre de la Sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, identificada con el NIT. 860.513.493-1, representada legalmente por el señor **CARLOS GUILLERMO ARANGO URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía 8.315.767, el cual se tramitará bajo el expediente SDA-17-2015-2505.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

RESOLUCIÓN No. 01964

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **CARLOS GUILLERMO ARANGO URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía 8.315.767, en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, identificada con el NIT. 860.513.493-1, o quien haga sus veces, en la Calle 134 No. 72 – 31 de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá a los 17 días del mes de julio del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXP: SDA-17-2015-2505.

Elaboró:

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ	C.C:	1032413590	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	04/07/2017
---------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C:	80235550	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170576 DE 2017	FECHA EJECUCION:	12/07/2017
----------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

Aprobó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C:	80235550	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170576 DE 2017	FECHA EJECUCION:	12/07/2017
----------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/07/2017
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------